

«Fallo: Que con estimación de la demanda deducida por Ciprian Ghergheluca contra la empresa Reformarte 2009, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada al pago al actor de la cantidad de 3.974,22 euros, más el 10% de mora sobre adeudos salariales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

—Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón y por conducto de este Juzgado de lo Social número 3, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

—En ese momento deberán designar letrado o graduado social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

—En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros en la cuenta de este órgano judicial abierta en Banesto, con el número 4915000065 829/2011, debiendo hacer constar en el campo “observaciones” la indicación de “depósito para la interposición de recurso de suplicación”.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reformarte 2009, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a seis de junio de dos mil doce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 6.891

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 788/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María del Carmen Pérez Rodríguez y treinta y tres más contra la empresa Suit Spain, S.L., Jesús Ferruz Gil y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que con estimación de la demanda deducida por los demandantes que se mencionan en el encabezamiento de esta resolución, interpuesta contra la empresa Suit Spain, S.L., en situación de concurso, siendo su administrador concursal Jesús Ferruz Gil, debo condenar y condeno a la empresa demandada al pago a las demandantes de las siguientes cantidades, incrementadas con el 10% de mora:

- Silvia Aznar Bes: 3.388,41 euros.
- María Pilar Beleret Manrique: 5.801,51 euros.
- Nicoleta Caras: 5.037,01 euros.
- María Luisa Castillo Gracia: 5.190,37 euros.
- Ana Isabel Corrochano Matute: 5.308,12 euros.
- María Luisa Cortés García: 5.102,07 euros.
- María Dolores Cortés Sánchez: 2.052,98 euros.
- María Angeles de Blas Linares: 4.925,52 euros.
- Alicia dos Santos Augusta: 4.728,04 euros.
- Alicia Carla Fernández Rincón Avinzano: 5.225,22 euros.
- Javier Flores Moreno: 5.015,15 euros.
- Ana Isabel Fuentes Pérez: 5.405,10 euros.
- Ana María García Flores: 5.110,50 euros.
- Mercedes García Sánchez: 5.088,60 euros.
- Olga García Sánchez: 5.256,90 euros.
- Susana Gonzalo Lorente: 4.452,28 euros.
- Josefa Grau Atienza: 4.705,10 euros.
- Tamara Lage Bardagí: 727,07 euros.
- Ainhoa Lahoz Pérez: 4.764,29 euros.
- María Jesús Lapuente Rodrigo: 4.958,01 euros.
- María Pilar López Tejedor: 5.253,86 euros.
- María Rosario López Téllez: 2.753,93 euros.
- Asceneth Martínez Arboleda: 4.554,82 euros.
- Luisa Irene Molins Margeli: 4.375,67 euros.
- Mercedes Montañés García: 4.502,34 euros.
- María Carmen Morata Pamplona: 4.656,85 euros.
- Joaquina Pereira Benítez: 4.443,98 euros.

- María Carmen Pérez Rodríguez: 8.659,72 euros.
- Beatriz Ramos Izaguerri: 5.185,47 euros.
- María Jesús Rejas Martínez: 5.142,25 euros.
- Paloma Serrate Lostao: 819,90 euros.
- María Pilar Tarancón Cebolla: 5.094,10 euros.
- Mariana Tudor: 5.276,55 euros.
- Isabel Valero Alvarez: 4.190,98 euros.

Sin hacer pronunciamiento respecto de Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

—Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón y por conducto de este Juzgado de lo Social número 3, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

—En ese momento deberán designar letrado o graduado social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

—En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros en la cuenta de este órgano judicial abierta en Banesto, con el número 4915000065 788/2011, debiendo hacer constar en el campo “observaciones” la indicación de “depósito para la interposición de recurso de suplicación”.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina avalista, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Suit Spain, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a seis de junio de dos mil doce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 6.892

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 159/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Pablo Cristóbal Garetta Ferrerón, Juan Carlos Catalán Parrilla, José Miguel Navarro Vicente, José Oscar Baila Sánchez, Eduardo Bernal Val y María Begoña García Hernández contra la empresa Redes de Abastecimiento Zaragoza, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Despacho: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante Juan Pablo Cristóbal Garetta Ferrerón, Juan Carlos Catalán Parrilla, José Miguel Navarro Vicente, José Oscar Baila Sánchez, Eduardo Bernal Val y María Begoña García Hernández frente a Redes de Abastecimiento Zaragoza, S.A., parte ejecutada, por importe de 108.954,96 euros en concepto de principal, más otros 10.000 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

La ejecución se entenderá ampliada automáticamente si, en las fechas de vencimiento, no se hubieren consignado a disposición de este órgano judicial las cantidades correspondientes a los vencimientos que se produzcan.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — El/la secretario/a judicial».